



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

2021

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Justificación de las ayudas de emergencia social y conciliación de la vida familiar concedidas en 2020 y ejercicios anteriores

SEGEX 910806J

INFORME DEFINITIVO 15/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	3
2. CONSIDERACION GENERALES	4
3. OBJETIVOS Y ALCANCE	6
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	7
<i>4.1. Sobre el reflejo contable de las subvenciones concedidas y no pagadas</i>	
<i>4.2. Sobre la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de los ejercicios cerrados de 2017 y anteriores</i>	
<i>4.3. Sobre el reflejo contable de las subvenciones pagadas y no justificadas</i>	
<i>4.4. Sobre la pérdida de la condición de beneficiario por falta de justificación de subvenciones y ayudas previamente concedidas</i>	
<i>4.4. Sobre el reintegro de saldos pendientes de justificación</i>	
5. VALORACIÓN GLOBAL	11
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12
7. TRAMITACIÓN DEL INFORME PROVISIONAL.....	15
8. TRAMITACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	16



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las entidades locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero (incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente) y función de control de eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 8 de febrero de 2021 y en el ejercicio de las funciones que corresponden al órgano de control interno, la Intervención del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig suscribió el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021 (PACF), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero.

En el PACF 2021, dentro de las actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, quedó planificada para el cuarto trimestre la realización de un control sobre los pagos anticipados de subvenciones pendientes de justificación, al considerarse como un riesgo importante puesto que el beneficiario una vez recibido el importe de la ayuda o subvención podría perder la motivación a presentar la correspondiente justificación

Para dar continuidad a los criterios adoptados en ejercicios anteriores, la presente actuación de control financiero se refiere a las *“ayudas de emergencia social y conciliación de la vida familiar”* concedidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig desde el ejercicio 2017, en régimen de concesión directa y por razones de interés social.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig dispone de una aplicación informática, *“ACCED-e Subvenciones”*, que permite la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la automatización de las operaciones contables correspondientes a cada fase del procedimiento subvencional, pero no es una aplicación para la gestión integral de subvenciones. Por ello, en esta actuación de control la información se ha obtenido directamente de la base de datos de *ACCED-e Subvenciones*, a la cual tiene acceso directo el órgano de control interno, y se han diseñado diversas pruebas para analizar la coherencia con las operaciones que correspondan en el Sistema de Información Contable SICALWIN.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

2. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. El marco legal y normativo en materia de subvenciones está básicamente constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, con carácter específico, debe considerarse las siguientes normas reguladoras:

1. Para las "subvenciones por prestaciones económicas individualizadas"

a) Las Bases reguladoras para la gestión de las prestaciones económicas individualizadas originariamente aprobadas en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2014 y publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Alicante número 14 de 22 de enero de 2015, así como sus sucesivas modificaciones incorporadas en 2015, 2016 y 2018.

b) Las Bases reguladoras y las órdenes de convocatoria aprobadas con carácter anual por la Consellería competente de la Generalitat Valenciana, conforme a las condiciones de financiación del Programa de Emergencia Social incluido en el Plan Concertado de Servicios Sociales Generales (actual Contrato Programa de Servicios Sociales de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas)

2. Para las "subvenciones a familias con menores que presentan situaciones de vulnerabilidad social y precisan de apoyos específicos para la atención de los menores de 0 a 3 años de edad en Centros de Educación Infantil"

a) La respectiva convocatoria anual de entre las siguientes, conforme al alcance que después se determina:

Período	BDNS	Extracto BOP
2017 – 2018	351153	Número 114 de 16 de junio de 2017
2018 – 2019	401155	Número 131 de 11 de julio de 2018
2019 – 2020	453675	Número 87 de 9 de mayo de 2019

b) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, aprobada en sesión plenaria de 25 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 83, de 4 de mayo de 2015

SEGUNDA. En materia de prescripción de derechos y obligaciones debe considerarse que:

1. El artículo 39 de la Ley General de Subvenciones establece que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro

2. El artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que salvo lo establecido por leyes especiales y sin perjuicio de la interrupción conforme a las disposiciones del Código Civil, prescribirán a los cuatro años: "...b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación."



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

TERCERA. En materia de justificación de subvenciones debe considerarse

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, de modo que la falta de presentación en este nuevo plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Además, según el artículo 89 del citado Reglamento, la falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro, que se declarará conforme al procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, garantizando, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Específicamente, para las *“subvenciones por prestaciones económicas individualizadas”* el plazo de justificación es de *“30 días naturales a partir del abono de la ayuda”*, de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta de las Bases reguladoras (modificación aprobada en sesión plenaria de 28 de marzo de 2018; BOP Alicante número 120 de 26 de junio)

4. Finalmente, para las subvenciones destinadas a la *“atención de los menores de 0 a 3 años de edad en Centros de Educación Infantil”*, el apartado 13 de la respectiva convocatoria anual establece que *“la justificación de los pagos se realizará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción de fondos al solicitante”*



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 910806J

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Con carácter general y en relación con las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 en concepto de *ayudas de emergencia social y conciliación de la vida familiar*, el objetivo de este informe de control financiero permanente es identificar y comprobar tanto los importes concedidos que no han sido pagados como los pagos anticipados que no han sido justificados, con el fin de determinar el riesgo de prescripción tanto de la obligación de pago como del derecho de reintegro de la Administración, respectivamente

De conformidad con el Programa de Trabajo y sus anexos suscrito con fecha 29 de diciembre por el Economista municipal adjunto a Intervención (**SEFYCU 3390874**), para cada una de las líneas de subvención y sus anualidades presupuestarias, se han calculado como "*saldos pendientes de justificación*" la diferencia entre las ayudas pagadas y las justificadas menos los reintegros y devoluciones, obteniéndose los siguientes importes y beneficiarios:

Descripción	No justificadas	
	Importe	Beneficiarios
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2017	8.446,88	52
Atención de menores en Centros de Educación Infantil 2017/2018	500,00	6
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2018	6.884,97	40
Atención de menores en Centros de Educación Infantil 2018/2019	1.000,00	8
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2019	10.499,15	59
Atención de menores en Centros de Educación Infantil 2019/2020	600,00	7
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2020	22.331,10	55
Convenio PEIS soluciones emergencia habitacional 2020	5.125,00	5
	55.387,10	232

Simultáneamente, se han calculado como "*saldos pendientes de pago*" la diferencia entre las ayudas concedidas y las pagadas, (normalmente motivada por el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de justificar los cobros parciales previamente percibidos), obteniéndose:

Descripción	No pagadas	
	Importe	Beneficiarios
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2017	4.691,00	21
Atención de menores en Centros de Educación Infantil 2017/2018	1.100,00	4
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2018	8.857,11	36
Atención de menores en Centros de Educación Infantil 2018/2019	4.150,00	7
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2019	7.090,00	32
Atención de menores en Centros de Educación Infantil 2019/2020	28.675,00	69
Convenio prestaciones económicas individualizadas 2020	700,00	3
Convenio PEIS soluciones emergencia habitacional 2020	0,00	0
	55.263,11	172



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

PRIMERO. Sobre el reflejo contable de las subvenciones concedidas y no pagadas

En el Sistema de Información Contable (SICALWIN) las subvenciones concedidas y no pagadas pueden quedar registradas como saldos de compromisos de gasto, saldos de obligaciones reconocidas y saldos de pagos ordenados. Al comparar las cuantías que corresponden a estos conceptos con los importes obtenidos en la aplicación ACCED-e, se obtienen las siguientes diferencias:

DIFERENCIAS	ACCED-e	SICALWIN	Diferencias
PEIS 2017	4.691,00	150,00	4.541,00
Menores 2017	1.100,00	200,00	900,00
PEIS 2018	8.857,11	890,00	7.967,11
Menores 2018	4.150,00	0,00	4.150,00
PEIS 2019	7.090,00	7.690,00	-600,00
Menores 2019	28.675,00	29.475,00	-800,00
PEIS 2020	700,00	700,00	0,00
SUMAS	55.263,11	39.105,00	16.158,11

a) Las diferencias positivas por 17.558,11 euros corresponden a subvenciones concedidas en los ejercicios 2017 y 2018 por las cuantías que finalmente no han sido pagadas y, por tanto, deberán minorarse para actualizar los registros correspondientes en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

b) Las diferencias negativas por 1.400 euros representan excesos de incorporación de saldos comprometidos que no han sido identificados con subvenciones concedidas y no pagadas y, por tanto, deberán anularse las correspondientes operaciones contables. (La rectificación se producirá automáticamente porque los saldos de compromisos de gastos solo han podido incorporarse al ejercicio inmediato siguiente)



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

SEGUNDO. Sobre la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de los ejercicios cerrados de 2017 y anteriores

De conformidad con el Sistema de Información Contable, a 31 de diciembre de 2020 existen obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago por ayudas concedidas durante los ejercicios 2017 y anteriores en concepto de emergencia social y conciliación de la vida familiar, que ascienden a 926,70 euros, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio	Nº operación	Fase	Aplicación	Importe	Tercero
2010	220161000952	P	40 23121 48000	90,00	X3538382Q
Exp. 4310-A Ayuda individualizada de emergencia social para necesidades básicas – Pago 2.2 Agosto					
2011	220161000954	P	40 23121 48000	80,00	XC047350
Exp. 5253-A Ayuda individualizada de emergencia social para necesidades básicas (pago septiembre)					
2013	220130006773	P	42 23121 48000	100,00	928014
Exp. 6112 - Ayuda individualizada emergencia social para necesidades básicas (pago 1.2 abril)					
2015	220150027329	P	42 23121 48000	80,00	09402691S
Exp 7596 – Prestaciones económicas individualizadas para necesidades básicas (pago único) JGL 19.11.2015					
2015	220161000045	P	42 23121 48000	100,00	48761595P
Exp 7462 Prestaciones económicas individualizadas para necesidades básicas (pago 2.2) JGL 08.10.2015					
2016	220160001963	O	42 23121 48000	326,70	22124943R
Exp 6977 Prestaciones económicas individualizadas para acc extraordinarias (pago alojamiento) JGL 25.02.2016					
2017	220170019862	P	42 23121 48000	150,00	Y4358350W
Exp 8296 Pago 2.2 (150 €) NN.BB V Plan Estival Total 300 € -CTV 30-06-17/JGL 20-07-17					

Adicionalmente, con esa misma antigüedad superior a 4 años aunque por ayudas y subvenciones por otros conceptos, en las aplicaciones presupuestarias que se dicen, figuran registrados los siguientes pagos ordenados pendientes de pago:

Ejercicio	Nº operación	Fase	Aplicación	Importe	Tercero
2015	220150027670	P	42 23121 48001	1.540,72	48629122S
Exp. 4218 Renta garantizada de ciudadanía. De Marzo a Junio 2015. Pago único (JGL 26.11.2015)					
2016	220160004970	P	42 23121 48000	1.540,72	X7246763S
Exp. 7298 Renta garantizada de ciudadanía. Pago 1.1 Sep, Oct, Nov y Dic 2015 (JGL 17.03.2016)					
2016	220160037487	P	42 23121 48000	434,88	21402396E
Exp. 510 Renta garantizada de ciudadanía. Nº pagos 1. Agosto 2016 (JGL 20.10.2016)					
2016	220160038694	P	42 3200 48004	26,50	52767294G
Lote 440/5 Solicitud 3329754 Xarxa Llibres 2015 - 2016 (Resolución 4ª 2ª fase)					

Por tanto, si no existe constancia de reclamación alguna por parte de los beneficiarios que haya interrumpido el plazo de prescripción, estas obligaciones reconocidas y órdenes de pago se deben declarar como prescritas, previa tramitación del oportuno expediente.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

TERCERO. Sobre el reflejo contable de las subvenciones pagadas y no justificadas

En el Sistema de Información Contable SICALWIN los saldos pendientes de justificar quedan marcados como “pagos a justificar”, incorporables anualmente hasta que en la base de datos ACCED-e se grabe el asiento de justificación correspondiente. De la comparación entre ambas aplicaciones en la fecha de análisis se han obtenido las siguientes diferencias indicando el detalle de su correspondiente conciliación:

Número pago	Concepto
220170011755	Sólo pendiente en ACCED-e; en SICAL es pago directo
220200010260	Solo pendiente en ACCED-e; en SICAL es pago directo
220170007273	Justificado en SICAL 2018 con fecha 23 de Junio de 2017
220190017981	Justificado en ACCED-e por mayor importe que el concedido
220190017960	Solo pendiente en SICAL: justificado con importe 0
220190017965	Solo pendiente en SICAL: ayuda de una convocatoria de 2016
220200001412	Solo pendiente en SICAL: justificado con importe 0

CUARTO. Sobre la pérdida de la condición de beneficiario por falta de justificación de subvenciones y ayudas previamente concedidas.

Para cada uno de los 232 beneficiarios de subvenciones concedidas y pendientes de justificar o reitegrar se ha comprobado si han sido beneficiarios de ayudas concedidas posteriormente por el propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, obteniéndose que, al menos en los 18 casos siguientes, la falta de justificación de una ayuda anterior no ha impedido la concesión de otras ayudas posteriores:

Afonso Vicente, Noelia	100,00	Menores 2019
Benmessaoud Belchi, Sabrina	120,00	PEIS 2018
Bustos Ramos, Elisabet	100,00	Menores 2017
Encinas Martínez, Ana María	100,00	Menores 2017
Gálvez Torregrosa, María del Mar	240,00	PEIS 2019
García Heredia, María del Carmen	180,00	PEIS 2017
Martínez Latorre, Francisca	200,00	PEIS 2017
Moreno Celdrán, Huberto	120,00	PEIS 2017
Orts Miralles, Eduardo Pedro	150,00	PEIS 2017
Pastor Castilla, Jorge	100,00	Menores 2018
Pérez Requena, Vanessa	245,00	PEIS 2018
Restrepo Moreno, Claudia Milena	375,00	PEIS 2017
Ribera Indriago, José Danny	92,81	PEIS 2019
Rodríguez Torres, Ramona	30,00	PEIS 2017
Ruiz Satorres, Tania	50,00	Menores 2019
Soulaimani Slimani, Fátima	180,00	PEIS 2019
Tomás Alberola, Arisa	212,34	PEIS 2017
Torregrosa Camarasa, Patricia	150,00	PEIS 2019



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

QUINTO. Sobre el reintegro de saldos pendientes de justificación.

Conforme a la información obtenida en el Programa de Trabajo y sus Anexos, existen un total de 232 beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter prepagable **que no han justificado ni reintegrado en la fecha de análisis los importes recibidos por 55.387,10 euros.**

Especialmente y por razón del importe, de conformidad con la información obtenida de la base de datos de ACCED-e, existen 14 beneficiarios de ayudas por importe superior a 500 euros que no han sido justificadas ni reintegradas a fecha 13 de diciembre de 2021, habiendo transcurrido más de un año desde la fecha de pago, conforme al siguiente detalle:

Deudores por importe superior a 500 euros	A reintegrar	Convocatoria	Fecha de pago
Corral Padilla, Marina	500,00	PEIS 2020	29-oct.-20
Cortés Utrera, Antonio	520,00	PEIS 2019	5-jun.-19
De Alencar Gayol, Carmen Silvia	600,00	PEIS 2020	21-oct.-20
Delgado Carmona, Oliva	946,34	PEIS 2019	13-ago.-19
García Navarro, Sandra Milena	600,00	PEIS 2020	11-dic.-20
Guixot Cordente, Laura	1.150,00	PEIS EM 2020	3-dic.-20
Insa de Gea, Otilia	650,00	PEIS 2020	1-jun.-20
Javier Lillo, Laura Isabel	600,00	PEIS 2020	21-oct.-20
Martinez Martínez Vanessa	800,00	PEIS 2020	16-oct.-20
Moreno Celdrán, Huberto	750,00	PEIS 2020	20-nov.-20
	240,00	PEIS 2017	20-jun.-17
Olmo Torres, Jessica	900,00	PEIS 2019	27-nov.-19
Rincón Cañas, Elizabeth	600,00	PEIS 2020	11-dic.-20
San Martín Guillén, Pablo	1.500,00	PEIS EM 2020	15-dic.-20
Sánchez Pachi, Verónica Lorena	1.100,00	PEIS 2020	5-mar.-20
	11.456,34		

Debe considerarse que para todas las subvenciones pagadas en los ejercicios 2017 y anteriores en esta fecha ya ha prescrito la posibilidad de su reintegro, sin perjuicio de la interrupción de plazos que se haya podido producir por la notificación acreditada de su requerimiento. En estos casos:

a) Para los beneficiarios que hayan incumplido su obligación de justificación o reintegro, deberá determinarse especialmente la duración temporal de la prohibición de obtener la condición de beneficiario en otras ayudas y subvenciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

b) El órgano gestor deberá acreditar en cada caso los requerimientos realizados y, en general, todas las actuaciones realizadas para procurar en plazo la justificación de las ayudas concedidas o el reintegro de su importe, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda depurar las responsabilidades en las que se haya podido incurrir por el perjuicio causado a los fondos públicos por inactividad de la Administración.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

5. VALORACIÓN GLOBAL

Como ya se informó en anteriores actuaciones de control financiero sobre subvenciones prepagables, existen ayudas en el período analizado (2017 a 2020) pagadas pendientes de justificar en las que no se ha iniciado el correspondiente expediente de reintegro. El plazo para liquidar el reintegro, según el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, prescribirá a los cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación. Por lo que, el derecho a liquidar el reintegro de estas ayudas podrían incurrir en prescripción, incrementándose estos supuestos por el mero transcurso del tiempo de persistir la inactividad de la administración en estos expedientes.

Con carácter general, se ha constatado la existencia de numerosos casos en los que el registro de la justificación se ha realizado en los 2 o 3 años posteriores al pago de la ayuda, sin que se haya podido comprobar la causa de esta dilación en el tiempo.

Además como limitación al alcance, hay que precisar que en los expedientes examinados no se ha podido constatar la fecha en la que el beneficiario ha presentado la justificación ni si la misma ha sido presentada en el correspondiente registro administrativo. Tampoco se ha podido comprobar el requerimiento formal que debe realizar el centro gestor al beneficiario, al que hace referencia el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de haber transcurrido el plazo de 30 días establecido para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente.

Finalmente, existen otras dificultades derivadas de la interrelación entre las aplicaciones informáticas que dan soporte a las diferentes bases de datos:

1. La aplicación *ACCED-e* permite la grabación de registros con cualquier fecha anterior dentro del mismo ejercicio a la que se realiza.
2. En la aplicación *ACCED-E* no se utiliza ningún campo del registro de justificantes que permita relacionarlo con la ubicación física o electrónica del expediente administrativo en el que constan los propios justificantes, el informe técnico y el acto administrativo que apruebe la justificación presentada.
3. No existe coherencia en la información proporcionada por la aplicación *ACCED-e* y el Sistema de Información Contable *SICALWIN*, respecto a las cuantías concedidas y no pagadas, fundamentalmente porque en la base de datos de subvenciones no se minoran las cuantías concedidas por los importes no pagados.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 910806J

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Mediante escrito de 12 de noviembre (SEFYCU 3249735) se ha requerido al Jefe del Servicio de Bienestar Social para que comunique a la Intervención Municipal las medidas realmente adoptadas y los resultados obtenidos por su aplicación, de entre las propuestas en el informe definitivo de control financiero permanente de 15 de marzo de 2021 sobre el seguimiento de la justificación de las ayudas de emergencia social y conciliación de la vida familiar concedidas por este Ayuntamiento durante los ejercicios 2019 y anteriores

Mediante informe emitido con fecha 22 de noviembre (**SEFYCU 3275327**) el Jefe del Servicio de Bienestar Social afirma que *“De los 18 beneficiarios, constan a fecha del presente informe 11 de ellos ya han justificado debidamente, a 4 se les ha requerido subsanación de la justificación pendiente de su aportación correspondiente. Dadas las especiales características de estas personas para los 3 beneficiarios restantes, se les volverá a requerir y en caso de que no subsanen, expediente de reintegro”*

Consultados los expedientes electrónicos que han sido señalados por el órgano gestor como comprensivos de los justificantes y de los actos administrativos que aprueban las justificaciones, con información actualizada a 13 de diciembre de 2021, se ha comprobado que de la relación de 18 beneficiarios por ayudas superiores a 500 euros que no habían justificado en el ejercicio anterior por importe total de 14.422,51 euros, aún continúan pendientes los siguientes por los importes pagados en las fechas que se indican:

Beneficiarios por importe superior a 500 euros		A reintegrar	Fecha de pago
Giménez Giménez, Engracia	PEIS 2017	218,00	21-mar.-17
Rabanal Ibañez, Rebeca	PEIS 2018	180,00	04-dic.-18
Arqués Pérez, Manuel Joaquín	PEIS 2019	759,95	05-nov.-19
Cortés Utrera, Antonio	PEIS 2019	520,00	05-jun.-19
Olmo Torres, Jessica	PEIS 2019	900,00	27-nov.-19
Delgado Carmona, Oliva	PEIS 2019	946,34	13-ago.-19
		3.524,29	

Además:

- En 9 expedientes no existe resolución administrativa que apruebe la justificación, aunque en la base de datos de ACCED-e se ha grabado como justificado.
- En 6 expedientes existen deficiencias graves en la justificación: por ausencia de documentación, cuantías insuficientes o en la identidad del beneficiario.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

6.2. CONCLUSIONES

a) Respecto a las subvenciones pagadas y no justificadas ni reintegradas:

1. Existen subvenciones y ayudas concedidas entre 2017 y 2020 con importes pendientes de justificación por 55.387,10 euros que afectan a 232 beneficiarios. En la fecha de análisis es evidente que, con carácter general, se ha incumplido el plazo de justificación. En ningún caso, queda acreditado que se haya iniciado el procedimiento de reintegro legalmente previsto.

2. Se han identificado 18 supuestos en los que la falta de justificación de una ayuda no ha impedido obtener la condición de beneficiario de otra con carácter posterior.

b) Respecto a las subvenciones concedidas y no pagadas,

1. Que entre la base de datos de ACCED-e y su reflejo en el Sistema de Información Contable, existen algunas diferencias por importe global de 16.158,11 euros y que están conciliadas.

2. Que existen saldos de obligaciones y órdenes pendientes de pago de los ejercicios 2017 y anteriores por importe total de 4.469,52 euros que podrían estar incurso en prescripción (926,709 euros de ayudas objeto del control y 3.542,82 euros de otras subvenciones)

6.3. RECOMENDACIONES.

Primera. Respecto a la falta de justificación:

Sólo en los casos en los que aún no se haya realizado, debe concederse un plazo adicional de 15 días para la presentación de la correcta justificación. De producirse la falta de presentación de dicha justificación en plazo (tanto en éstos como en aquellos casos en los que ya se hubiera concedido plazo adicional sin que se hubiera presentado la justificación) el centro gestor responsable de la tramitación de estas ayudas deberá iniciar de inmediato el procedimiento de reintegro legalmente previsto con el fin de evitar la prescripción del derecho que corresponde al Ayuntamiento.

Segunda. Respecto al procedimiento de justificación. Debe elaborarse un manual del procedimiento de justificación en el que, entre otras cuestiones, se fijen los plazos para la realización de las distintas fases y actuaciones (plazo para aprobar la justificación presentada, para realizar el requerimiento formal de ampliación de plazo de justificación, para iniciar el expediente reintegro de las ayudas no justificadas etc...), las unidades o funcionarios encargados de cada trámite y de cursar las notificaciones y requerimientos y los efectos que puedan derivar de su incumplimiento. Particularmente:

a) Con carácter previo a la concesión reforzar el control para acreditar que el solicitante no tiene cuantías pendientes de justificación de otras ayudas y subvenciones concedidas, y además acreditar que el beneficiario no lo es de otra ayuda con la misma finalidad en el mismo ejercicio económico cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales.

b) Los justificantes deben presentarse en el correspondiente registro administrativo de entrada de documentos.

c) No deberían registrarse asientos de justificación en la base de datos de subvenciones sin que se produzca el acto administrativo que la aprueba. A estos efectos, se estima conveniente



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

que el registro contenga referencia del código SEGRA, de modo que a través de la consulta del expediente administrativo en SEGEX podrán posteriormente comprobarse los justificantes aportados y los informes emitidos.

Tercera. Respecto a la excepcionalidad de las subvenciones prepagables. A la vista del riesgo que conllevan las subvenciones prepagables respecto a la adecuada justificación en tiempo y forma de los fondos percibidos, se recomienda que los pagos anticipados de ayudas y subvenciones se reserven para situaciones absolutamente excepcionales y no generalizadas ni periódicamente recurrentes. Además, en estos casos se recomienda:

a) Que los pagos anticipados sean parciales, con el fin de motivar al beneficiario al cumplimiento de sus obligaciones de justificación para la percepción completa de los fondos.

b) La adopción de otros mecanismos de pago que garanticen en plazo la justificación de los fondos conforme a la finalidad para la que se conceden (tarjetas prepago, ayudas en especie...)

Cuarta. Respecto al reflejo contable de las ayudas y subvenciones concedidas. Debe vigilarse especialmente la conciliación entre la base de datos de subvenciones ACCED-e y su reflejo en el Sistema de Información Contable SICALWIN, sobre todo con motivo del cierre de cada ejercicio, y procederse a realizar los ajustes correspondientes. En concreto, estos ajustes podrían resumirse en los siguientes:

a) Las minoraciones que procedan registrar en ACCED-e por las cuantías concedidas y no pagadas, ante el incumplimiento del beneficiario de sus obligaciones de justificación sobre cobros parciales anteriores.

b) Respecto a las cantidades pendientes de justificar y su incorporación al ejercicio siguiente como *"pagos a justificar"*

c) Con la tramitación del expediente de depuración de saldos de obligaciones y órdenes pendientes de pago de los ejercicios 2017 y anteriores.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

7. TRAMITACION DEL INFORME PROVISIONAL.

De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional de control financiero permanente sobre la justificación de las ayudas de emergencia social y conciliación de la vida familiar concedidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en los ejercicios 2020 y anteriores, se remite al Jefe de Servicio de Servicios Sociales, en su calidad de titular del órgano gestor, para que en el plazo de quince días hábiles pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido.

El escrito de remisión contiene la indicación que, en su caso y dentro del mismo plazo, el órgano gestor debe comunicar a esta Intervención las medidas que se adopten y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que se han puesto de manifiesto en el presente informe.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

SEBASTIAN GUZMAN CAMUÑAS
Economista adjunto a Intervención
09/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 910806J

8. TRAMITACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO

Finalizado el plazo a que se refiere el epígrafe anterior sin que se haya presentado ningún tipo de alegaciones ni se hayan propuesto medidas adicionales, se eleva a definitivo el informe en los mismos términos en que fue provisionalmente redactado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente informe definitivo de control financiero será remitido al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como, a través de éste, al Pleno municipal para su conocimiento.



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
09/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XFW2 4UUU CKQA 44TK

Informe de Intervención 15/2022 - SEFYCU 3494855

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16